



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

CONCEJO MUNICIPAL

PROVINCIA SUD CHICHAS

TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA LEY MUNICIPAL N° 929 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN:

13 - 10 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega

ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

VISTOS:

Tupiza, tierra orgullosa con un pasado milenario, una cultura y lengua propias de los "Chichas"; que ha dado a nuestra Patria valerosos ciudadanos que fueron parte de la heroica emancipación del yugo español.

De igual manera, desde tiempos remotos, Tupiza ha sido un referente cultural en la región sur de Bolivia. En su historia, el teatro ha jugado un papel fundamental en la expresión artística y en la transmisión de valores sociales. A lo largo de los años, diversos grupos y colectivos teatrales han contribuido a enriquecer la oferta cultural local, presentando obras tanto de dramaturgos nacionales como internacionales, y creando producciones propias que han reflejado la realidad social y cultural de nuestra región.

En la actualidad se ha visto con gran agrado la creciente incursión de la actuación en el ámbito del cine nacional, con la participación e involucramiento de actores locales, fomentando de esta manera la promoción de artistas y de la belleza singular de nuestra ínclita tierra tupiceña, a nivel nacional e internacional con la grabación de películas históricas en nuestra región.

Siendo que, a iniciativa dirigida por el maestro del cine boliviano Jorge Sanjinés, fue impulsada la serie "Historias de Libertad", una producción audiovisual de cinco capítulos que revive momentos y figuras clave en el proceso de la independencia de Bolivia (1809-1825). Iniciativa impulsada a través del programa Sueño Bicentenario del Ministerio de Planificación del Desarrollo. Y que ha desarrollado la grabación de algunos capítulos en diferentes zonas del municipio de Tupiza.

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado en su Art. 283. Establece que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"*.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en su Art. 9.- parágrafo I. numeral 3.: *"La autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo"*.

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, establece en su artículo 4. Parágrafo I, que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:*

- a) *Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.*
- b) *Órgano Ejecutivo"*

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16., numeral 4, estipula como una de sus atribuciones del Concejo Municipal lo que sigue: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el trámite CM. 1473, nota suscrita por el ciudadano Lic. MSc. Luis Fernando Terceros Marañón, con solicitud de declaratoria de huéspedes del municipio de Tupiza, a los



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

integrantes de la Fundación UKAMAU, quienes nos engalanarán con su presencia en fecha 10 de los corrientes, a tiempo de realizarse la PREMIER de los capítulos 1 y 2 de la serie **"Históricas del Bicentenario"**, los cuales fueron filmados en diferentes lugares del municipio como Peña Amarilla, Toroyoj y Salo.

Que, de conformidad a lo expresado por el Pleno del Concejo Municipal, ante tan grata visita es menester otorgar cordial recibimiento a personajes importantes en el ámbito cultural, a nivel nacional.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 929/2025

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE HUÉSPEDES DISTINGUIDOS DEL MUNICIPIO DE TUPIZA, A LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACIÓN GRUPO UKAMAU, POR SU GRATA VISITA EN OCASIÓN DE LA PROYECCIÓN DEL PREMIER DE LA SERIE "HISTORIAS DE LIBERTAD"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º (OBJETO). – El objeto de la presente Ley, es declarar **HUÉSPEDES DISTINGUIDOS** del Municipio de Tupiza, a los componentes de la Fundación Grupo UKAMAU, por su grata visita en ocasión de la proyección del PREMIER de la Serie "Historias de Libertad":

Lic. Jorge Sanjinés Aramayo
PRESIDENTE
FUNDACIÓN GRUPO UKAMAU

Lic. Mónica Bustillos Troche
PRODUCTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN GRUPO UKAMAU

Lic. Milton Eduardo Guzmán Gironda
COORDINADOR GENERAL
Lic. Oscar Durán Raldes
DIRECTOR
Lic. Alejandro Zarate Blades
DIRECTOR
Lic. Edwin Urquidi Alvarez
ACTOR
Lic. Germán Monje Portugal
DIRECTOR DE ADECINE
Lic. Karen Luz Guachalla Moron
AUDITORA
Lic. Carlos Cuentas Gemio
ASISTENTE DE FOTOGRAFÍA
INTEGRANTES
FUNDACIÓN GRUPO UKAMAU

Artículo 2º (De la Declaratoria).– El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 482, efectuará la entrega del original autografiado de la presente disposición municipal, en acto exclusivo de acuerdo a programa especial.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

CONCEJO MUNICIPAL

PROVINCIA SUD CHICHAS

TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. – El Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley, efectuará la entrega del título original y copia autografiada de la presente disposición municipal; sea con las formalidades de estilo y rigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deportes, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – La presente Ley entra en vigencia a partir de su promulgación, publicación y demás formalidades.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.


Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL


Gualberto Niña Cala
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO


Miguel Carlos Figueroa Santos
VICEPRESIDENTE


Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

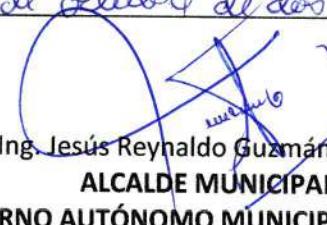


Auto de Promulgación Ley Municipal N° 929/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: trece días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

